



## **PROGRAMA DE ABUELOS CUIDADORES      PÁGINA 2**

El Programa de Abuelos Cuidadores ayuda a los residentes del Distrito de bajos ingresos que crían a sus nietos, bisnietos, bisnietos o sobrinos.

## **PROGRAMA DE FAMILIAR CERCANO CUIDADOR PÁGINA 4**

El Programa de Familiar Cercano Cuidador proporciona un subsidio mensual para ayudar a los residentes de DC de bajos ingresos que crían a sus hermanos, sobrinas, sobrinos y primos.

## **ASISTENCIA FINANCIERA DE EMERGENCIA    PÁGINA 6**

El Programa de Asistencia Financiera de Emergencia brinda apoyo para alimentos, ropa, vivienda, servicios públicos, muebles, control de plagas, artículos domésticos o transporte. Tenga en cuenta que todas las opciones anteriores son asistencia a corto plazo, de una sola vez y no pretenden ser servicios continuos.

# PROGRAMA DE ABUELOS CUIDADORES

El Programa de Abuelos Cuidadores ayuda a los residentes del Distrito de bajos ingresos que crían a sus nietos, bisnietos, bisnietos o sobrinos.

## Elegibilidad

Un cuidador puede ser elegible para recibir el subsidio de GCP si se verifican los siguientes criterios:

1. El cuidador es el abuelo natural, adoptivo o abuelastro, bisabuelo, tía abuela o tío abuelo. La prueba de relación es doble.

En primer lugar, el cuidador debe demostrar una relación entre sí mismo y los padres y, en segundo lugar, una relación entre los padres y el niño a quien se otorgará el subsidio.

La prueba de la relación es por uno o más de los siguientes motivos:

- Certificado de nacimiento o decreto de adopción
  - Determinación judicial de la paternidad
  - Reconocimiento de paternidad (Acknowledgement of Paternity, AOP)
  - Acuerdo de manutención para hijos u orden judicial
  - Prueba de que los padres estaban casados en el momento de la concepción o el nacimiento del niño
  - Certificado de matrimonio o prueba de unión de hecho
  - Resultados de las pruebas de ADN
2. Residente del Distrito de Columbia. Se puede presentar una de las siguientes opciones para demostrar su residencia:
    - Licencia de conducir o identificación emitida por el Distrito
    - Una copia de un arrendamiento o hipoteca
    - Una copia de una factura de servicios públicos
  3. El niño vive en el hogar del cuidador:
    - El cuidador ha sido el único o el principal cuidador del niño
    - El padre/madre del niño no ha vivido en el hogar con el niño y el cuidador, a menos que:
      - El cuidador sea el tutor suplente del niño

- El padre es un menor matriculado en la escuela
  - El padre es un menor con una discapacidad verificable desde el punto de vista médico que impide que el padre pueda cuidar al niño.
4. Los ingresos del hogar están por debajo del 200 % del nivel de pobreza federal.
  5. El cuidador ha solicitado asistencia temporal para familias necesitadas (Temporary Assistance to Needy Families, TANF) para el niño y se ha realizado una determinación de elegibilidad.
    - El importe de la subvención que puede recibir un cuidador se compensará con cualquier cantidad que reciba el cuidador en concepto de TANF o SSI para el niño.
  6. El cuidador y todos los adultos que residen en el hogar se han sometido tanto a antecedentes penales como a una comprobación del Registro de Protección Infantil y están “autorizados” o se ha hecho una excepción.

# PROGRAMA DE FAMILIAR CERCANO CUIDADOR

El Programa de Familiar Cercano Cuidador proporciona un subsidio mensual para ayudar a los residentes de DC de bajos ingresos que crían a sus hermanos, sobrinas, sobrinos y primos.

## Elegibilidad

Un cuidador puede ser elegible para recibir el subsidio de CRCP si se verifican los siguientes criterios:

1. El cuidador es el hermano, hermana, tía, tío o primo natural y adoptivo. La prueba de relación es doble.

En primer lugar, el cuidador debe demostrar una relación entre sí mismo y los padres y, en segundo lugar, una relación entre los padres y el niño a quien se otorgará el subsidio.

La prueba de la relación es por uno o más de los siguientes motivos:

- Certificado de nacimiento o decreto de adopción
- Determinación judicial de la paternidad
- Reconocimiento de paternidad (Acknowledgement of Paternity, AOP)
- Acuerdo de manutención para hijos u orden judicial
- Prueba de que los padres estaban casados en el momento de la concepción o el nacimiento del niño
- Certificado de matrimonio o prueba de unión de hecho
- Resultados de las pruebas de ADN

2. Residente del Distrito de Columbia.

Se puede presentar una de las siguientes opciones para demostrar su residencia:

- Licencia de conducir o identificación emitida por el Distrito
- Una copia de un arrendamiento o hipoteca
- Una copia de una factura de servicios públicos

3. El niño vive en el hogar del cuidador:

- El cuidador ha sido el único o el principal cuidador del niño

- El padre/madre del niño no ha vivido en el hogar con el niño y el cuidador, a menos que:
  - El cuidador sea el tutor suplente del niño
  - El padre es un menor matriculado en la escuela
  - El padre es un menor con una discapacidad verificable desde el punto de vista médico que impide que el padre pueda cuidar al niño.
- 4. Los ingresos del hogar están por debajo del 200 % del nivel de pobreza federal.
- 5. El cuidador ha solicitado asistencia temporal para familias necesitadas (Temporary Assistance to Needy Families, TANF) para el niño y se ha realizado una determinación de elegibilidad.
  - El importe de la subvención que puede recibir un cuidador se compensará con cualquier cantidad que reciba el cuidador en concepto de TANF o SSI para el niño.
- 6. El cuidador y todos los adultos que residen en el hogar se han sometido tanto a antecedentes penales como a una comprobación del Registro de Protección Infantil y están “autorizados” o se ha hecho una excepción.

## **ASISTENCIA FINANCIERA DE EMERGENCIA**

El Programa de Asistencia Financiera de Emergencia brinda apoyo para alimentos, ropa, vivienda, servicios públicos, muebles, control de plagas, artículos domésticos o transporte. Tenga en cuenta que todas las opciones anteriores son asistencia a corto plazo, de una sola vez y no pretenden ser servicios continuos.

### **Elegibilidad**

Para calificar para la Asistencia Financiera de Emergencia, se deben cumplir los siguientes criterios:

1. El solicitante ha agotado todos los recursos comunitarios aplicables.
2. El solicitante ha experimentado una dificultad económica que ha causado carga financiera (es decir, pérdida de empleo, problemas médicos)
3. Familia de parentescos que necesita asistencia inmediata para garantizar la seguridad y el bienestar del/de los niño(s) (es decir, seguridad de la vivienda, calefacción, ropa).
4. Niño(s) en riesgo de ubicación fuera de casa.
5. El/los niño(s) deben estar bajo el cuidado físico de un familiar o pariente.
6. Debe ser residente de un Distrito o haber solicitado o haber aprobado GCP/CRCP mientras intentaba reubicarse.